

**Asamblea General**Distr. general
10 de junio de 2008

Original: español

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**

41º período de sesiones

Nueva York, 16 de junio a 3 de julio de 2008

Reglamento y métodos de trabajo de la CNUDMI**Observaciones recibidas de gobiernos**

Adición*

Índice

	<i>Página</i>
II. Observaciones recibidas de gobiernos	2
A. Estados miembros	2
El Salvador	2

* El presente documento recibió su formato oficial menos de diez semanas antes de la fecha de apertura del período de sesiones debido a que, a raíz de una nota verbal de la Secretaría de fecha 6 de mayo de 2008, el 9 de junio de 2008 se recibieron observaciones de un Estado miembro.



II. Observaciones recibidas de gobiernos

A. Estados miembros

El Salvador

[Original: español]

[6 de junio de 2008]

La Secretaría ha elaborado un trabajo muy valioso que ha contribuido mucho a que se tenga un panorama claro del Reglamento y de los métodos de trabajo de la CNUDMI.

La Secretaría ha dividido su trabajo de la manera siguiente:

- I. La adopción de decisiones de la Comisión:
 1. El consenso como método preferido de adoptar decisiones
 2. La votación como derecho conferido a los Estados miembros por la Carta de las Naciones Unidas
 3. Otros métodos de adopción de decisiones
- II. La condición de observador en la CNUDMI
 1. Asistencia de Estados que no son miembros a los períodos de sesiones
 2. Asistencia de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a los períodos de sesiones
 3. Alcance de la participación de los observadores en la labor de la CNUDMI:

participación en la adopción de decisiones; elecciones para integrar la mesa; participación en las deliberaciones; presentación de propuestas escritas/distribución de documentos; distribución de proyectos entre los observadores para que formulen sus observaciones
- III. Labor preparatoria de la Secretaría de la Comisión
 1. La función de la Secretaría en la proposición de nuevos temas
 2. La función de la Secretaría una vez incluido un tema en el programa de trabajo de la Comisión

I. La adopción de decisiones de la Comisión

A lo largo de su existencia, la Comisión ha utilizado dos métodos para adoptar decisiones, el Consenso y la Votación Oficial, siendo el primero entendido como la forma de adoptar una decisión sin formular objeciones oficiales ni procederse a votación, la manera más usual en la que la Comisión toma sus decisiones.

El método de votación es un derecho conferido a los Estados en la Carta de las Naciones Unidas por lo que la delegación de El Salvador estima que no podemos vernos privados de ejercer ese derecho, sobre todo porque como bien indica la Secretaría, el consenso por sí solo puede a veces ser un obstáculo para adoptar una decisión el cual puede ser salvado sometiendo el asunto a votación.

El Salvador comparte con la Secretaría la opinión de que el consenso es “un método propicio para lograr una cooperación más amplia entre países de diferentes sistemas jurídicos, económicos y sociales y para asegurar la aceptabilidad general de las normas uniformes derivadas de la labor de la Comisión”, pero es importante mantener el derecho de los Estados a la votación, porque además es un derecho incluido en la Carta.

Asimismo, retomamos la recomendación de la Secretaría en el sentido de que “... a la luz del principio de igualdad soberana ... las actas de la Comisión y sus órganos subsidiarios” deberían seguir reflejando con claridad toda discrepancia, generalmente con las palabras textuales empleadas por la delegación desconforme”.

Con respecto a otros métodos de adopción de decisiones como la votación indicativa, la que se realiza para determinar el grado de apoyo de que goza determinada propuesta en la Comisión, la República de El Salvador considera que es una posibilidad que se debe dejar abierta ya que en determinada circunstancia puede ser de utilidad para superar un obstáculo.

II. La condición de observador en la CNUDMI

1. Asistencia de Estados no miembros a los períodos de sesiones

La República de El Salvador concuerda con la decisión de la Asamblea General en cuanto al derecho de los Estados miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de la CNUDMI, de participar en los períodos de sesiones de la misma y las de sus grupos de trabajo.

2. Asistencia de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a los períodos de sesiones

Dado que la Asamblea General ha sentado las bases de la colaboración y coordinación entre la CNUDMI y las diversas organizaciones que realizan actividades en el ámbito del Derecho Mercantil Internacional, El Salvador considera muy importante establecer reglas claras que regulen esta relación y en ese sentido, respalda la propuesta de la Secretaría de que se establezca en primer lugar, una distinción o clasificación entre las organizaciones con las cuales se han establecido o pueden establecerse relaciones de trabajo, a saber: las directamente interesadas en toda la gama de actividades de la Comisión que podrían ser invitadas a asistir a cualquier período de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo; las especializadas en temas de particular interés para la Comisión que podrían ser invitadas a un período de sesiones concreto en función de las necesidades de la Comisión y sus grupos de trabajo; los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados; y un cuarto grupo las organizaciones reconocidas como observadoras ante la Asamblea General, pues aun cuando la relación de estos dos últimos grupos se rige por las resoluciones de la misma Asamblea, El Salvador considera que tienen una categoría diferente dentro de la gama de observadores, pero comparte la opinión de que podrían asistir a las reuniones de la CNUDMI cuando ésta aborde temas que consideren de su interés y que así lo soliciten.

También considera pertinente que se elabore una lista de todas estas organizaciones en sus diferentes categorías para que la Comisión la apruebe e introduzca los cambios necesarios cuando corresponda.

Asimismo, se considera importante que para las dos primeras categorías de organizaciones, se elabore una lista de requisitos generales y específicos que cada

una de ellas debe reunir con el fin de determinar su asistencia o no a los diferentes períodos de sesiones de la CNUDMI, con el propósito de que tanto los Estados como las organizaciones conozcan claramente las razones por las cuales se autoriza la participación.

3. Alcance de la participación de los observadores en la labor de la CNUDMI

En cuanto a *la Participación en la adopción de decisiones*, la normativa de las Naciones Unidas reserva el derecho a voto, a adoptar decisiones por consenso o sin votación, a los miembros de pleno derecho de un órgano. Sin embargo, la delegación de El Salvador estima recomendable considerar la posibilidad de tomar en cuenta la opinión de los Estados observadores tal como ya ha sido el caso o como, por ejemplo, a través de las votaciones indicativas, ya que el número limitado de los miembros refleja solamente parte de la posición universal.

Con relación a las *Elecciones para integrar la mesa*, la delegación de El Salvador apoya la flexibilidad, por lo que tomando en cuenta la composición cambiante de la CNUDMI y el resultado positivo que en la práctica ha tenido el mantener un mismo presidente a lo largo de la labor de un grupo de trabajo no sólo en la CNUDMI si no en otras comisiones, se estima importante mantener la posibilidad de permitir la elección a título personal, para desempeñar un cargo en un órgano subsidiario de la misma, de personas de Estados observadores, pero sobre la base de caso por caso.

Sobre la *Participación en las deliberaciones*, El Salvador estima importante que se asegure la celebración de debates amplios, ininterrumpidos y estructurados, por lo que se les debe respetar a los observadores el derecho a participar en las cuestiones de fondo. En cuanto a las cuestiones de procedimiento y siempre manteniendo la flexibilidad, se les puede permitir formular objeciones siempre y cuando afecten directamente a sus intereses y después que se haya escuchado a los miembros de la Comisión.

En cuanto a la *Presentación de propuestas escritas/distribución de documentos*, por parte de los observadores y dado que no existe normativa al respecto, El Salvador estima que por cuestión de orden, lo mejor y lo más claro es dejar a criterio del órgano en cuestión la decisión, en cada caso, de permitir que se distribuyan documentos o propuestas escritas por parte de los observadores.

En lo que respecta a la *Distribución de documentos entre los observadores para que formulen sus observaciones*, se respalda la norma y práctica seguida de permitir que la Secretaría pueda distribuir proyectos también a los observadores.

III. Labor preparatoria de la Secretaría de la Comisión

La delegación de El Salvador considera que la Secretaría ha desarrollado y desarrolla un excelente trabajo de apoyo a la Comisión, el cual coadyuva en la exitosa y reconocida labor que realiza la Comisión. En ese sentido, se apoya la forma en que la Secretaría ha venido prestando asistencia a la Comisión ya que en última instancia siempre compete a la Comisión adoptar una decisión.

Comentario General

La República de El Salvador desea manifestar que a través de este valioso trabajo que ha elaborado la Secretaría, se ha detectado que algunos de los métodos de trabajo de la Comisión no están reglamentados lo que puede causar confusión a los actores porque no se conoce claramente cuáles son las reglas. En ese sentido, se considera necesario regular todos los métodos de trabajo de tal manera que se puedan mejorar cuando la práctica lo demuestre pertinente.
